



Montería, 03 de marzo de 2025.

señores

SALUD TOTAL EPS-S S.A.

notificacionesjud@saludtotal.com.co

marcelarodriguezr5@gmail.com

Ciudad.

OAJ-E-00293

Asunto: Requerimiento de pruebas

Expediente: 110013343 062 20170035200

Demandante: MIGUEL FRANCISCO MIRANDA SEVILLA Y OTROS

Demandado: SALUD TOTAL EPS S.A. SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y OTROS

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Respetados señores:

Ante el Juzgado 62 Administrativo Oral del Bogotá, cursa Acción de Reparación Directa incoada por MIGUEL FRANCISCO MIRANDA Y OTROS, vs SALUD TOTAL EPS S.A. SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y OTROS, cuyas pretensiones son: Que se declare la responsabilidad administrativa y patrimonial extracontractual por los daños y perjuicios con motivo de los deficientes diagnósticos, omisiones médicas y fallas administrativas y médicas que conllevaron al fallecimiento de la señora **Kelly Johana Miranda Muñoz y su hijo nasciturus**.

El día 28 de febrero del año 2025, se celebró audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, y en la etapa probatoria se decretó la siguiente prueba que debe ser suministrada por SALUD TOTAL EPS:

- A Salud Total EPS para que presente un informe sobre las autorizaciones médicas y hospitalarias otorgadas a la señora Kelly Johana Miranda Muñoz, desde el 21 de agosto de 2015 hasta el 21 de enero de 2016.

Es importante precisar que la solicitud de la prueba y su recaudo fue impuesta a la parte demandada (Departamento de Córdoba), conforme a lo consignado en el acta de audiencia inicial que se adjunta, por tanto, de manera comedida me permito solicitarle se sirva suministrarnos el informe requerido por el despacho judicial, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación del proceso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 60ª de la Ley 270 de 1996, adicionado por Ley 1285 de 2009.

Recibimos notificaciones a los correos: notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co y oscar.usta@cordoba.gov.co

Agradezco a usted su especial atención.

Cordialmente,

OSCAR LUIS USTA CASTILLO

Profesional Especializado (e)

Apoderado judicial del Departamento de Córdoba

Anexo: Acta de audiencia inicial celebrada el 28 de febrero de 2025, en la que se constata la orden judicial impartida.

